

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 203

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY APROBANDO LA ADENDA AL ACUERDO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN Y EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, Nº 16.869, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

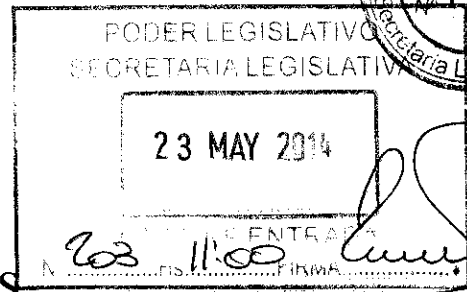
Entró en la Sesión de: 03 JUNIO 2014

Girado a la Comisión Nº: 1

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Que conforme lo establece la Constitución de la Provincia en el Artículo 105: Son atribuciones de la Legislatura:... inciso 7) Aprobar o desechar los tratados o convenios a que se refiere el Artículo 135 inciso 1; Inciso 16) Aprobar o rechazar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el período siguiente; Inciso 25) Legislar sobre los recursos renovables y no renovables de la Provincia, **y el uso y disposición de los bienes provinciales**; Inciso 37) Promover el bien común mediante leyes sobre todo asunto de interés general que no corresponda privativamente al Gobierno Federal, **y dictar todas aquella que fueran necesarias o convenientes para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías consagradas por esta Constitución** y poner en ejercicio los poderes antecedentes y todos los otros concedidos al Gobierno de la Provincia; e Inciso 38) Ejercer las demas atribuciones conferidas por esta Constitución, **siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo**. Queda expresamente prohibido a la Legislatura la sanción de leyes que impliquen directa e indirectamente el establecimiento de privilegios.

Asimismo, la Constitución Provincial establece en el Artículo 54: **El agua**, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones. **Para ello dictará normas que aseguren:...** inciso 7) **La asignación prioritaria de medios suficientes para la elevación de la calidad de vida en los asentamientos humanos**.

Y para finalizar, la Carta Magna Provincial establece en su Artículo 64: **Es función primordial** del Estado Provincial garantizar la educación, **la salud**, la seguridad y la justicia.

Es por lo expuesto que, teniendo en cuenta lo precedentemtnne destacado y establecido por nuestra Constitución y, la Adenda efectuada al Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el N°16.869 remitido para su estudio y aprobación, esta Legislatura debería aprobar la misma bajo las siguientes prerrogativas

Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO




LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- APRUEBASE la Adenda al Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el N°16.869, celebrado entre la Nación, representada por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio DE VIDO y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Gobernadora, Farmacéutica María Fabiana RIOS, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- INSTRUYASE a los miembros que en representación de la Provincia integran la Comisión de Seguimiento creada por el Acuerdo para Promover la Inversión y el Desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego, registrado bajo el N°14.396, ratificado por Decreto Provincial N°882/2010 y aprobado por Ley 827, para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2 del mismo, definan como prioritaria la ejecución de las obras establecidas en el Plan Director de Agua y Cloaca de la Ciudad de Ushuaia referidas en el Anexo I que forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.


Jorge Andrés LECHMAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo